



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 381-2011-PCNM

Lima, 14 de julio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación del Doctor Víctor Lucas Ticona Postigo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 387-2003-CNM del 3 de setiembre de 2003, el Doctor Víctor Lucas Ticona Postigo fue ratificado en el cargo de Vocal Superior – hoy Juez Superior – de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y, posteriormente, mediante Resolución N° 82-2004-CNM del 9 de marzo de 2004, fue nombrado Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República – actualmente denominado Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República en mérito a la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial – juramentando en el cargo el 15 de marzo de 2007; habiendo transcurrido desde su última ratificación, el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra comprendido el Doctor Víctor Lucas Ticona Postigo, siendo el período de evaluación del citado magistrado desde el 4 de setiembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 14 de julio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas y no registra sanciones disciplinarias. En lo que se refiere a participación ciudadana, obran en el expediente ocho cuestionamientos que han sido debidamente absueltos por el evaluado, advirtiéndose que en general los mismos se refieren a hechos ya conocidos por el Consejo en sede disciplinaria y que fueron archivados oportunamente por no encontrarse responsabilidad de su parte, no obstante lo cual se abordó durante la entrevista pública un cuestionamiento referido a su ejercicio como Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República relacionado sobretodo con el trato al personal que labora en dicha Sala, motivándose un intercambio de opiniones respecto a la relación de trabajo y organización con los servidores y colegas para una mayor eficiencia en la labor jurisdiccional, lo que permitió que el magistrado evaluado explique de manera satisfactoria algunas acciones concretas que viene realizando en ese sentido, mostrando en todo momento una actitud reflexiva que se valora de manera positiva. Asimismo, se abordaron aspectos relacionados a la percepción ciudadana sobre la corrupción existente en el Poder Judicial, explicando de manera satisfactoria algunas medidas concretas de transparencia adoptadas con la finalidad de disminuir dicha percepción y evitar que se produzcan actos en ese sentido, además de mostrar firmeza al describir de manera precisa las medidas adoptadas respecto de algunos servidores que habrían incurrido en actos de corrupción, haciendo de conocimiento del órgano de control competente los hechos y separándolos de sus labores en la Sala que preside. De otro lado, con relación a los referéndum efectuados por los Colegios de Abogados, ha sido comprendido en las evaluaciones realizadas por los Colegios de Abogados de Lima y Lambayeque en el año 2006 y por el Colegio de Abogados de Tumbes en el año 2007, obteniendo en todas ellas resultados favorables que reflejan la aceptación de la comunidad jurídica respecto de su ejercicio funcional como magistrado supremo. Igualmente, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, y tampoco

registra información negativa en INFOCORP, la Cámara de Comercio de Lima y el Registro de Deudores Alimentarios. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado supremo evaluado ha observado conducta adecuada y respeto a los valores y principios que rigen la función jurisdiccional, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este aspecto;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, se advierte respecto de la evaluación de la calidad de sus resoluciones, que éstas muestran claridad expositiva, adecuada comprensión del problema jurídico, coherencia lógica y solidez argumentativa, congruencia procesal y utilización de jurisprudencia pertinente al caso, apreciándose de la evaluación de las mismas que el magistrado supremo evaluado viene cumpliendo sus funciones de acuerdo al alto nivel jurisdiccional que ostenta, lo que fue corroborado durante la entrevista pública en la que tuvo oportunidad de sustentar dos de sus resoluciones evaluadas, desenvolviéndose con seguridad y demostrando pleno conocimiento de las materias. Asimismo, en lo que se refiere a su desarrollo profesional, registra asistencia a varios cursos, seminarios y diplomados, tanto nacionales como internacionales, que demuestran su permanente preocupación por mantenerse capacitado y actualizado para el óptimo ejercicio de sus funciones, cabiendo precisar que también cuenta con estudios culminados de Maestría y el Grado de Doctor en Derecho, además de haber ejercido la docencia universitaria y en la Academia de la Magistratura, es autor de dos libros y tres artículos sobre temas relacionados a su especialidad, y registrar diversos reconocimientos por su actividad académica y participación en comisiones encargadas de estudiar y proponer modificaciones legislativas; méritos que fueron corroborados durante la entrevista pública en la que mostró amplio conocimiento y dominio de la materia procesal civil, destacándose también su impulso y activa participación en los Plenos Casatorios relacionados a temas de Derecho Civil, todo lo cual revela su identificación y compromiso con el servicio de justicia, habiéndose también expresado de manera clara y concisa respecto de la problemática de la carga procesal que afronta la Corte Suprema y brindando alternativas de solución precisas puestas en práctica en la Sala que preside, debiendo señalarse en este extremo que de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el propio Poder Judicial el magistrado evaluado registra una sostenida producción jurisdiccional con indicadores que revelan un muy buen nivel de cumplimiento de sus funciones. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado supremo evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización, para los fines de desarrollar de manera satisfactoria la función judicial en el más alto nivel de la magistratura;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el Doctor Víctor Lucas Ticona Postigo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional en el más alto nivel de la magistratura, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes, todo lo cual ha sido corroborado durante la entrevista pública realizada; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 14 de julio de 2011;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al Doctor Víctor Lucas Ticona Postigo, y en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA